



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ Y EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ARQUITECTOS DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento el **Convenio Interinstitucional** que celebran, de una parte, el **Colegio Profesional de Historiadores del Perú**, con domicilio legal en Jr. Mariscal Luzuriaga 633 Distrito – Jesús María, Lima, Perú, representado por su Decana Nacional, **Raquel Aragón Mamani**, identificada con DNI N.º 06799965, a quien en adelante se le denominará “**EL CPHP**”; y de la otra parte, el **Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Regional Huánuco**, con RUC N.º 20489265177, con domicilio en Jr. 28 de Julio N.º 1030 Int. 6 - tercer piso, distrito, provincia y departamento de Huánuco, representado por su Decano, el arquitecto **Walter Vladimir Bruno Saavedra**, identificado con DNI N.º 43269358, debidamente facultado mediante Resolución N.º 108-2023-JEN/CAP, a quien en adelante se le denominará “**EL COLEGIO**”.

En conjunto, ambas instituciones serán denominadas “**LAS PARTES**”, quienes acuerdan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Colegio Profesional de Historiadores del Perú (CPHP) y el Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Regional Huánuco (EL COLEGIO) reconocen la necesidad de fomentar la investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, así como promover el desarrollo urbano con identidad en la región Huánuco y a nivel nacional.

Ambas instituciones coinciden en que el trabajo colaborativo e interdisciplinario entre historiadores y arquitectos es fundamental para enriquecer la comprensión del territorio, fortalecer la memoria histórica, mejorar las prácticas de intervención patrimonial y contribuir con propuestas que promuevan una planificación urbana respetuosa del legado cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer una colaboración interinstitucional entre el CPHP y el EL COLEGIO, con la finalidad de promover acciones conjuntas en torno a la investigación, difusión y protección del patrimonio histórico y arquitectónico, así como fomentar espacios académicos y técnicos orientados al fortalecimiento profesional e institucional de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COLABORACIÓN

EL CPHP Y EL COLEGIO acuerdan colaborar en los siguientes ámbitos:

- Organización conjunta de actividades académicas y culturales tales como seminarios, talleres, conversatorios, exposiciones y conferencias en temas vinculados a la historia, arquitectura, restauración, patrimonio e identidad.
- Desarrollo de investigaciones interdisciplinarias orientadas a la recuperación de centros históricos, patrimonio edificado y planificación urbana sostenible.
- Difusión de contenidos académicos y culturales a través de plataformas digitales, redes sociales, páginas institucionales y medios virtuales.
- Participación conjunta en propuestas normativas, iniciativas de gestión cultural y proyectos de intervención patrimonial.
- Promoción de publicaciones y producción de material técnico e histórico que contribuya a la valoración del entorno urbano y arquitectónico.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL COLEGIO:

- Promover y coordinar la ejecución de actividades técnicas y culturales que valoren el patrimonio arquitectónico e histórico de la región, en coordinación con el CPHP, y según disponibilidad institucional.
- Facilitar espacios físicos o virtuales para la realización de actividades conjuntas.
- Incluir el enfoque histórico en proyectos de intervención urbana y patrimonial.

EL CPHP:

- Brindar asesoramiento técnico e histórico en proyectos vinculados a la restauración, conservación o puesta en valor del patrimonio edificado.
- Participar en los eventos académicos y de formación organizados conjuntamente.
- Difundir entre sus miembros las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
- Proponer líneas de investigación histórica aplicadas al desarrollo urbano y la memoria colectiva.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse mediante acuerdo expreso y escrito entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL DOMICILIO Y DE LOS COORDINADORES

Para efectos de coordinación y seguimiento del presente convenio, las partes designan como representantes institucionales a:

- Raquel Aragón Mamani, por EL CPHP.
- Walter Vladimir Bruno Saavedra, por EL COLEGIO.

Toda comunicación entre las partes surtirá efecto legal cuando sea remitida formalmente a los domicilios antes señalados o a los correos institucionales respectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, adición o ajuste al presente convenio deberá ser acordada expresamente y por escrito entre LAS PARTES, mediante la suscripción de un documento adicional que deberá contar con la aprobación de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES manifiestan expresamente que suscriben el presente convenio en pleno ejercicio de su autonomía institucional y libre voluntad, sin que medie coacción, presión ni imposición alguna.

Ambas instituciones declaran haber revisado y comprendido íntegramente los términos y compromisos asumidos, adhiriéndose a ellos de manera consciente, responsable y voluntaria, respetando sus respectivas competencias y marcos normativos.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

CONSEJO REGIONAL HUÁNUCO

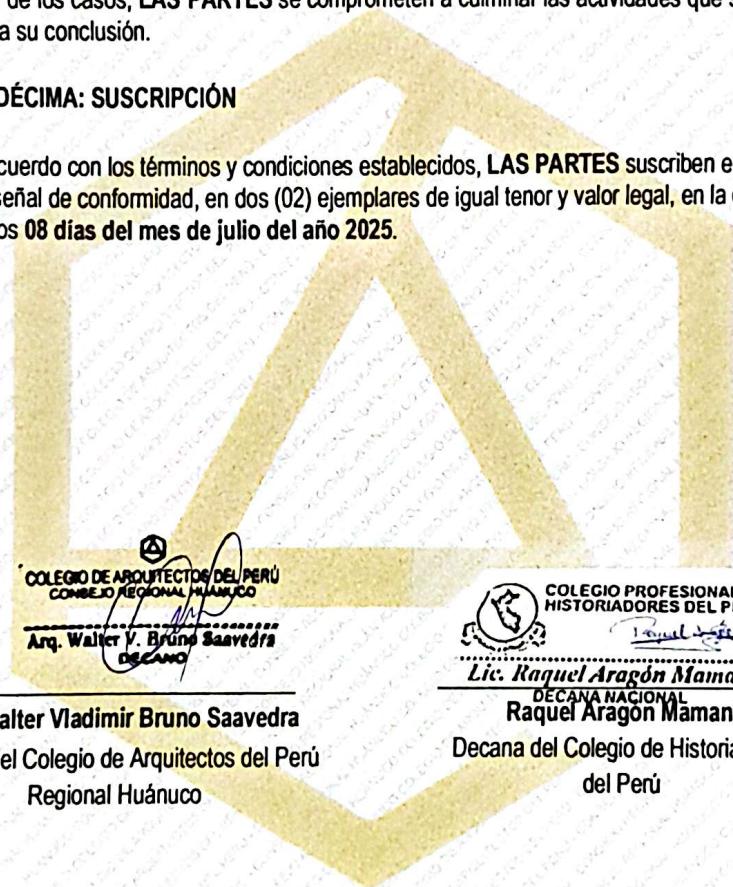
CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos. En tal caso, la parte afectada requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de lo acordado, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución automática.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por decisión unilateral, comunicada con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. En cualquiera de los casos, **LAS PARTES** se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en curso hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN

Estando de acuerdo con los términos y condiciones establecidos, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Huánuco, a los 08 días del mes de julio del año 2025.



Arq. Walter Vladimir Bruno Saavedra
Decano del Colegio de Arquitectos del Perú
Regional Huánuco

Lic. Raquel Aragón Mamani
DECANA NACIONAL
Raquel Aragón Mamani
Decana del Colegio de Historiadores
del Perú